



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar al señor Juez, que el día 17 de abril de 2023, el demandado señor, JAVIER ALONSO RINCON, presentó incapacidad médica por cinco (05) días, por lo que solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 18 de abril de 2023 a las 09:00 a.m.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío, abril 17 de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

Calarcá Quindío, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés
Radicado: 63-130-4003-002-**2020-00232-00**
ACUMULADO 63-130-4003-002-**2021-00227-00**
Inter. 493

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TERESA BUSTAMANTE TOBARIA
DEMANDADO:	JAVIER ALONSO RINCON
AUTO:	REPROGRAMA AUDIENCIA.

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la solicitud elevada por el demandado JAVIER ALONSO RINCON, dentro del presente proceso EJECUTIVO, en la que solicita al despacho el aplazamiento de la audiencia programada mediante auto de fecha nueve (09) de marzo de 2023, para el día 18 de abril de 2023 a la hora de las 09:00 a.m., encuentra el Despacho que es procedente, por cuanto se allega Incapacidad médica fechada del día 16 abril de 2023, por un total de cinco (05) días (Documento visible a PDF 78 del expediente digital).

Por lo anterior, se dispone reprogramar la audiencia a que alude el numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual se practicaran las actividades consagradas en los artículos 372 y 373 ídem, que se encontraba agendada para el día MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, a partir de las 9:00 a.m., y fijar como nueva fecha el día **TREINTA (30) DE MAYO DE 2023 a partir de las 9:00am** como fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 54 DEL 18 DE
ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d3400aad66e1de0df83026447525ffc39a1939b812aa47ff642aa060bf8e6b**

Documento generado en 17/04/2023 02:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>